

Informe secretarial. 20 de agosto de 2021. Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte actora presento escrito de subsanación en tiempo.

Luz Sofia Morales Hernández

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – CONTRATO DE TRABAJO 2021-00078-00

DEMANDANTE: ALEJANDRO FLOREZ MOLINA

DEMANDADO: A&R EMPAQUES S.A.S.

Sería del caso admitir la presente demanda, sino fuera porque la apoderada judicial de la parte actora no subsanó la demanda en los términos señalados en el auto de 13 de julio de 2021.

Conforme a lo anterior, es preciso señalar que a la parte actora se le requirió para que acreditara la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada en los términos del Decreto 806 de 2020, sin embargo, en el escrito de subsanación la togada se limita tan solo a afirmar que, si llevó a cabo tal actuación, olvidando en todo caso de allegar la constancia de ello.

Y es que verificada la demanda y sus anexos no obra prueba que se haya remitido la demanda y los anexos a la demandada, ni tampoco fue arrimada con el escrito de subsanación, con lo que se concluye que el presunto cumplimiento a la orden impartida no sale del plano de la afirmación.

Así las cosas, el despacho rechazará la demanda comoquiera que no se dio estricto cumplimiento a la orden impartida por el despacho en auto de 13 de julio de 2021.

Conforme a las anteriores consideraciones, el juzgado dispone:

RECHAZAR la demanda laboral de única instancia promovida por **ALEJANDRO FLOREZ MOLINA** contra **A&R EMPAQUES S.A.S.** conforme a las consideraciones contenidas en esta providencia.

ARCHIVENSE las presente diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE